



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Acajete**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Acajete**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 28 de febrero del 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos De Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera.

Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Acajete**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos (Fiscales)	\$19,285,584.64	\$19,285,584.64	100.00 %
Egresos	\$19,140,042.49	\$19,140,042.49	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades



Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Acajete**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de Control Interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$90,606,194.44 (noventa millones seiscientos seis mil ciento noventa y cuatro pesos 44/100 M.N), que representa el 52.37% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Acajete**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. “Compromiso por un Desarrollo Social con Equidad.”

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$173,006,353.00 (ciento setenta y tres millones, seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N).
Muestra Auditada	\$90,606,194.44 (noventa millones, seiscientos seis mil ciento noventa y cuatro pesos 44/100)
Representatividad de la muestra	52.37%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.



3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$145,542.15



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Para la presente observación remitió lo siguiente:

- Estado Analítico Mensual de Ingresos.
- Tabla 1 de Ingresos del quince de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- Tabla 2 de Ingresos del quince de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- Papel de Trabajo del Analítico Mensual de Ingresos Pagados por Capítulo del Gasto, Auxiliares de Cuentas del quince al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- Auxiliares de Cuenta del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- Pólizas de Ingresos.
- Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo del Gasto treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- Tabla 1 de Egresos del quince de octubre treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- Tabla 2 de Egresos del quince de octubre treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- Papel de trabajo del Analítico Mensual de Egresos pagados por Capítulo del Gasto del primero de enero de dos mil veintiuno al catorce de octubre de dos mil veintiuno y del quince de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- Auxiliares de Cuenta del quince al treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.
- Auxiliares de Cuenta del primero de noviembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- Póliza C02100 del doce de diciembre de dos mil veintiuno.
- Oficio aclaratorio No. HAA/0271/PM-22 de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los ingresos devengados por \$19'285,584.64 y los egresos devengados por \$19'140,042.49 de Recursos Fiscales, se identificó un excedente por \$145,542.15, no identificado en el estado de cuenta 0117679467 de Recursos Fiscales en BBVA, del mes de diciembre, toda vez que el saldo final en la cuenta antes mencionada es por \$219,749.84, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no acreditó que corresponda al excedente de recursos determinado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató que el excedente detectado por un importe de \$145,542.15 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.), resultado de la diferencia entre los Ingresos Devengados contra los Egresos Devengados de los Recursos Fiscales, no fue identificado en el Estado de Cuenta con terminación 9467 de la institución bancaria BBVA de Recursos Fiscales, del mes de diciembre del ejercicio 2021; de acuerdo a lo anterior, la Entidad hizo reclasificaciones contables adjuntando la póliza C02100 de fecha 12 de



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

diciembre de 2021; sin embargo, omitió presentar la aprobación del cabildo para realizar los movimientos señalados. Derivado de lo anteriormente expuesto, se determina la observación como no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-21-16/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$145,542.15 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, con la siguiente información:

- Ley de Ingresos 2021.
- Presupuesto de ingresos 2021.
- Estado Analítico de Ingresos.
- Oficio aclaratorio.
- Copia escaneada de la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Ingresos reflejados en Ley de Ingresos del Municipio de **Acajete**, para el Ejercicio Fiscal 2021 distintos a los establecidos en el Estado Analítico de Ingresos.

En la Ley de Ingresos del Municipio de **Acajete**, para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Artículo 1, numerales, 4 y 5 denominados DERECHOS y PRODUCTOS, se estimaron \$2'656,220.60 y 2'345,611.31, y presupuestalmente la Entidad Fiscalizada consideró en los mismos conceptos \$3'656,220.60 y \$1,345,611.31 respecto del reflejado presupuestalmente en los mismos rubros del Estado Analítico de Ingresos, es decir, existe diferencia de \$1'000,000.00 en cada caso.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información presentada por el Municipio, se pudo verificar que, la Entidad Fiscalizada entregó un papel de trabajo denominado "Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021", en el cual se pudo constatar que, en los apartados Derechos y Productos el importe observado sigue siendo el mismo; de igual forma remiten el Estado Analítico de Ingresos, de cuyo análisis se desprende que en los mismos apartados prevalecen las cifras del monto observado en primera instancia. Además, mediante escrito simple sin firma, aclara lo siguiente: "...si bien existe una diferencia entre Rubros, no existe diferencia entre el presupuesto de ingresos general, independientemente de que ambos rubros tuvieron modificaciones para la adecuación presupuestaria; así como la diferencia existente, no interfiere en el presupuesto de ingresos recaudado, mismo que ya cuenta con las modificaciones y tomando en cuenta que no se pueden realizar modificaciones a periodos ya cerrados, así como el incremento se tendría que realizar como una modificación presupuestal, y a su vez cancelarla al cierre del ejercicio, no justifica hacer la modificación explicada...". (sic); respecto a las aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, se concluye que, como ellos afirman, existe una diferencia entre los rubros Derechos y Productos, lo cual es el origen de la presente observación y por lo que no presentaron las aclaraciones suficientes que acredite las diferencias entre lo establecido en la Ley de Ingresos y lo considerado por la Entidad Fiscalizada; por lo tanto, se determina la observación como no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0109-21-16/02-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, en lo sucesivo, realice el registro de los ingresos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla para cada ejercicio, con la finalidad de dar cumplimiento a la transparencia en la rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, numerales 4, y 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Acajete**, para el Ejercicio Fiscal 2021.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, con la siguiente información:

- Convenio.
- Estado Analítico de Ingresos.
- Soporte documental (evidencias).
- Estado Analítico de Ingresos.
- Auxiliar de la cuenta Otros.
- Integración de la cuenta Otros.
- Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria.
- Copia escaneada de la presente Observación.
- Oficio aclaratorio.
- Pólizas requeridas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Ingresos no justificados documentalmente y no considerados en la Ley de Ingresos del Municipio de **Acajete** Ejercicio Fiscal 2021.

Del análisis a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato PDF se constató que la Entidad Fiscalizada, obtuvo ingresos por la cantidad total de \$2'360,674.64, que no se encuentran acreditados documentalmente, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Ingresos por cobro a otros Municipios y/o empresas por concepto de "Aportaciones por consumo de energía eléctrica del rebombéo", por un importe total observado de \$1,495,905.20, de los cuales no presentaron evidencia de haber suscrito algún convenio o documento oficial que autorice tales ingresos, en virtud de que en la Ley de Ingresos del Municipio de **Acajete** para el ejercicio 2021, no existe concepto o rubro que permita al ente cobrar por estos conceptos.
- b) Se detectaron ingresos fiscales por un importe de \$344,769.44, recibidos bajo el concepto de "Otros", sin especificar la procedencia de los mismos.
- c) Se expidieron 104 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en ceros, por concepto de "Otros. -Inscripción al Padrón de Proveedores Ejercicio 2019. 31/01/2019 (Condonado)", por un importe condonado de \$5,000.00 cada uno, y no presentaron ninguna evidencia de autorización de tales condonaciones, las cuales ascienden a un importe total condonado de \$520,000.00.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se conoció lo siguiente:

- a) Presentaron un Convenio de Colaboración para el pago por concepto de rebombéo, mediante el cual justifican el ingreso por ese concepto, así mismo, anexan el Estado Analítico Mensual de Ingresos, en el cual se observa el apartado PAGO DE REBOMBEO POZOS un importe de \$1,362,589.20 (un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.), quedando una diferencia pendiente de acreditar por \$133,316.00 (ciento treinta y tres mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), con respecto al importe detectado por \$1,495,905.20 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos cinco pesos 20/100 M.N.).
- b) En el Estado Analítico Mensual de Ingresos presentado por la Entidad Fiscalizada, se identificó en la cuenta de "Otros" un importe de \$409,078.62 (cuatrocientos nueve mil setenta y ocho pesos 62/100 M.N.), siendo éste mayor al importe determinado en la observación por



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

\$344,769.44 (trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 44/100 M.N.), dando una diferencia de \$64,309.18 (sesenta y cuatro mil trescientos nueve pesos 18/100 M.N.); asimismo, anexan dos reportes denominados "Reporte Auxiliar de Cuentas", el primero por la cantidad de \$392,751.22 (trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y un pesos 22/100 M.N.) y el segundo por un importe de \$409,078.62 (cuatrocientos nueve mil setenta y ocho pesos 62/100 M.N.), sin aclarar el objeto de dichos documentos.

- c) Acta de Cabildo, Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de **Acajete**, Puebla (2018-2021) en el cual no obra evidencia de la aprobación de condonaciones, así como no especifica importes aprobados.

Por lo anteriormente detallado, la presente observación se determina no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0109-21-16/02-I-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones para generar y presentar de manera identificada, la información relativa a los ingresos y egresos, en cumplimiento a los lineamientos establecidos en materia de Contabilidad Gubernamental y Disciplina Financiera, con la finalidad de establecer la correcta administración de los recursos, bajo criterios de responsabilidad y transparencia en la rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete, para el Ejercicio Fiscal 2021.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, con la siguiente información:

- Guía contabilizadora.
- Póliza D00167
- Póliza D00168
- Póliza de reclasificación número D00196 14700
- Comprobante Fiscal Digital Por Internet Pantalla.
- Comprobante Fiscal Digital Por Internet Impresora.
- Copia escaneada de la presente observación.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Oficios específicos.
- Estado Analítico de Ingresos dos mil veintiuno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Ingresos no registrados contablemente.

Derivado del análisis al Estado Analítico de Ingresos, se constató que en la cuenta 4160 denominada "Aprovechamientos de Tipo Corriente", la Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos fiscales por \$69,815.85; sin embargo, contablemente se registraron \$55,115.85, es decir no se contabilizaron \$14,700.00.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Entidad Fiscalizada, se constató que de los ingresos no registrados contablemente por \$14,700.00 (catorce mil setecientos pesos M.N.); \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la venta de dos bienes: el primero, una pantalla de 49" marca LG, por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el segundo, una impresora multifuncional marca Brother por un importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, mediante escrito simple sin firma, aclara lo siguiente: "... es el resultado de la aplicación de momentos contables realizada por el Sistema Contable, a cuentas, que, de acuerdo a la guía contabilizadora, integrada como evidencia, no se aplican, a la baja de bienes, derivado por perdida, obsolescencia, deterioro, extravió o robo entre otros. De conformidad con la explicación antecida, se procedió a la cancelación de los momentos contables, al cierre del ejercicio, por tal motivo la cancelación de las mismas se encuentra en el mes de diciembre, donde un resultado de ceros...". (sic)

Como resultado del análisis realizado a los argumentos y documentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se constató que aplicaron momentos contables a través del Sistema Contable; sin embargo, para la venta de bienes no es aplicable establecer momentos contables, de acuerdo con la guía contabilizadora, por lo cual, la Entidad Fiscalizada llevó a cabo la cancelación de los momentos contables, con lo que acredita el monto por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.). Además, no presentaron las pólizas contables que respalden el importe restante observado por \$7,700.00 (siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, la presente observación se considera no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0109-21-16/02-I-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, en lo subsecuente, lleve a cabo acciones que le permitan registrar oportunamente los ingresos fiscales obtenidos, de conformidad con las normas y lineamientos aplicables, a fin de generar información financiera clara y eficiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, con la siguiente información:

- Estados de cuenta al catorce de octubre de dos mil veintiuno.
- Auxiliar de caja primero de enero al catorce de octubre de dos mil veintiuno.
- Balanza de Comprobación al catorce de octubre de dos mil veintiuno.
- Póliza D00014.
- Papel de Trabajo con integración de saldos.
- Copia escaneada de la presente observación.
- Oficio Aclaratorio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Salidas de caja no identificadas en cuenta bancaria.

Del análisis a los movimientos en la cuenta denominada "Caja Recursos Fiscales", según Balanza de Comprobación mensuales el importe total de cargos de la cuenta fue de \$9,765,497.67 y abonos por un total de \$9,807,751.43; no identificado en los estados de cuenta bancarios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en particular al escrito simple sin firma, en el que aclara lo que a la letra dice: "...Se integra los auxiliares de caja donde se encuentran marcados en amarillo, los depósitos realizados a bancos, y en fondo rojo los pagos realizados en efectivo, así como los estados de cuenta mensuales, emitidos por la institución bancaria, se encuentran fondo amarillo todos aquellos depósitos que se realizaron en efectivo, como resultado del ingresos a la cuenta de caja de recursos fiscales..."; corroborando, mediante anexos y evidencia documental presentados, que los depósitos realizados al banco e identificados en el estado de cuenta bancario de la cuenta con terminación 7550 de la institución bancaria Banco Azteca, ascienden a un importe total de \$7,431,778.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos setenta y ocho 84/100 M.N.), mientras que los gastos pagados en efectivo ascendieron a un importe total de \$1,851,548.09 (un millón ochocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y ocho 09/100 M.N.) y los depósitos no identificados en el estado de cuenta bancario son por un monto de \$524,424.50 (quinientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro 50/100 M.N.), siendo así que acreditan el total de abonos según Balanza de Comprobación mensuales por \$9,807,751.43 (nueve millones ochocientos siete mil setecientos cincuenta y un pesos 43/100 M.N.). Por lo tanto, esta Entidad Fiscalizadora considera solventada la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, con la siguiente información:

- Movimientos al doce de octubre de dos mil veintiuno-Recursos Propios.
- Auxiliar de Recursos Fiscales del mes de octubre de dos mil veintiuno.
- Cancelación de la cuenta.
- Papel de trabajo.
- Copia escaneada de la presente observación.
- Oficio aclaratorio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Inconsistencias en la administración de los recursos fiscales.

La Entidad Fiscalizada no presentó el estado cuenta bancario del mes de octubre, de la cuenta Recursos Fiscales No. 01720119167550 de Banco Azteca, por lo cual, no se tiene evidencia de la cancelación de la misma por motivo del cambio de administración.

Asimismo, se observa que la Entidad Fiscalizada presentó falta de congruencia en las cifras de la cuenta Recursos Fiscales No. 01720119167550 de Banco Azteca durante el mes de octubre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no remitieron el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de octubre de dos mil veintiuno, de la cuenta Recursos Fiscales con terminación 7550 de la institución bancaria Banco Azteca, siendo que únicamente presenta el listado de movimientos bancarios realizados en el mes de dicho año; acompañando como evidencia de la cancelación de la cuenta, un oficio expedido por la institución bancaria Banco Azteca, dirigido al Municipio de **Acajete**, Puebla, en el cual confirma la cancelación de la cuenta con terminación 7550 denominada Recursos Propios, el trece de octubre de dos mil veintiuno.

Así mismo, presentan una aclaración a través de un papel de trabajo emitido por el banco y denominado "Movimientos del 2021-10-01 al 2021-10-12 de la cuenta 01720119167550 Municipio de **Acajete** Puebla Recursos Propios Cuenta en Moneda Nacional (MXN)", así como el "Auxiliar de Cuentas" emitido por la



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Entidad Fiscalizada, en el cual se cotejan los movimientos del mes de octubre de dos mil veintiuno hasta su cancelación.

Con escrito simple sin firma, la Entidad Fiscalizada aclara lo que a la letra dice: "... se integra el saldo al corte de la cuenta al 12 de octubre de 2021, ya que los Estados de cuenta son emitidos de forma mensual, motivo por el cual no se integraron, así mismo se integra el oficio de fecha 13 de octubre de 2021, de cancelación de la cuenta por cambio de administración, aclarando que dicho oficio fue parte integrante de la Entrega-Recepción".

De igual forma, adjuntan el Auxiliar de Bancos donde se demuestra, que la Entidad Fiscalizada, no presenta inconsistencias en las cifras de la cuenta de Recursos Fiscales con terminación 7550 de la institución bancaria Banco Azteca, durante el mes de octubre de dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad Fiscalizadora da por solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$2,219,856.40

Documentación soporte:

Comprobante Fiscal Digital Por Internet.
Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, con la siguiente información:

- Estado Analítico Mensual de Ingresos al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- Analítico Mensual de Ingresos Devengados dos mil veintiuno.
- Analítico de Ingresos facturados vs Devengados dos mil veintiuno.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet folios 4952, 4953, 4955, 4956, 4954, 4957, 4958, 4959, 4960, 4961, 4962, 4963, 4964, 4965.
- Facturas 7 y 8.
- Oficio aclaratorio No. HAA/0272/PM-22 de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Ingresos no considerados presupuestalmente y contablemente.

Presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos refleja en el momento devengado la cantidad de \$19,285,584.64, y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato XML ascienden a la cantidad de \$21,505,441.02, es decir existe una diferencia de \$2,219,856.40, no considerados contablemente.

Asimismo, se observa que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet las fechas de emisión de los comprobantes no corresponden al mes del momento devengado y pagado, ya que, en el mes de enero comprueban ingresos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los meses de febrero, mayo, junio y agosto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató que remite el Estado Analítico de Ingresos, en cuyo momento devengado se visualiza la cantidad de \$19,270,884.64 (diecinueve millones doscientos setenta mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), monto que no coincide con el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet observados por la cantidad de \$21,505,441.02 (veintiun millones quinientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 02/100 M.N.), arrojando una diferencia mayor al importe observado, la cual es por \$2,234,556.38 (dos millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 38/100 M.N.). Asimismo, respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, las fechas de emisión no corresponden al mes de los momentos devengado y pagado, omitiendo justificar o aclarar dicha situación. Por lo anteriormente descrito, aunque la documentación presentada refleja una diferencia mayor, persiste el monto observado y se considera no solventado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-21-16/02-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,219,856.40 (dos millones doscientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$100,000.00

Documentación soporte:

Comprobante Fiscal Digital por Internet.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, con la siguiente información:

- Auxiliares de Cuenta del primero de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.
- Pólizas D0054 del treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y D00127 del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.
- Recibo de Ingresos A 2365 de fecha siete de abril de dos mil veintiuno por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
- Oficio aclaratorio dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla donde aclara la observación.
- Oficio incompleto sin fecha ni firma.

Descripción de la(s) Observación(es):

El 07 de abril de 2021, el H. Ayuntamiento de **Acajete** emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de Energéticos Muñoz, S.A. de C.V. por un importe de \$100,000.00 por conceptos como: Licencia de funcionamiento 2021 por \$53,000.00; Dictamen de protección civil 2021, \$12,000.00; Servicio recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos \$3,000.00; Derecho mensual por servicio de suministro de agua potable \$32,000.00 y el importe total fue pagado en especie con vales de combustible incluyendo el servicio de seguridad pública, omitiendo el Municipio acreditar documentalmente la forma de pago así como la recepción de dicho pago.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se pudo constatar que no presentó evidencia alguna que acredite haber recibido el pago en especie aludido en la presente observación; además, hacen referencia a la cancelación del comprobante fiscal observado, a través de las pólizas números D00127 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte y póliza D00254 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, remitidas como comprobantes de dicha cancelación; sin embargo, se observa que los ingresos a los que hacen referencia las mencionadas pólizas, corresponden al ejercicio 2020 por un importe de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que no corresponde al monto observado.

Asimismo, al no existir evidencia de la cancelación del comprobante fiscal observado, se confirma que la Entidad Fiscalizada recibió ingresos en especie por la prestación de servicios y/o derechos, causando incumplimiento al Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, a la Ley de Ingresos del Municipio de **Acajete** para el Ejercicio Fiscal 2021 y a la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los cuales no se establecen los pagos en especie a favor del municipio, por concepto de servicios, derechos, aprovechamientos, impuestos y contribuciones, por lo que deben ser pagados por el contribuyente en la moneda de curso legal en el país.

Por lo anteriormente expuesto, se considera no solventada la presente observación.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-21-16/02-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 13 párrafo segundo, 30 último párrafo, 32 último párrafo; 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Acajete**, Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

9 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$3,367,972.14

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Para la presente observación remitió lo siguiente:

- Estado Analítico Mensual de Ingresos al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- Analítico Mensual de Ingresos Devengados 2021.
- Analítico de Ingresos Facturados vs Devengados 2021.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Ingresos Fiscales.
- Estados de cuenta Bancarios (del quince de octubre al treinta y uno de diciembre de 2021).
- Oficio aclaratorio No. HAA/0274/PM-22 de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, dirigido Auditora Superior del Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencias en los Ingresos Fiscales analizados.

Del análisis a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet mensuales, presentados en formato PDF y XML, expedidos por la Entidad Fiscalizada, estados de cuenta bancarios mensuales, se constató que los ingresos fiscales en formato PDF, XML y estados de cuenta bancarios, no coinciden, toda vez que de acuerdo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet formato XML se determinaron \$21'505,441.02, omitiendo presentar noviembre y los ingresos en banco reflejan \$18'137,468.88, precisando que la entidad fiscalizada omitió remitir octubre y noviembre, existiendo una diferencia de \$3,367,972.14.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató que ésta no es suficiente para acreditar la diferencia detectada en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet mensuales en formato PDF y XML expedidos por la Entidad Fiscalizada con respecto a los estados de cuenta bancarios por \$3,367,972.14 (tres millones trescientos sesenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 14/100 M.N.) en virtud de que únicamente presentan documentos en formato Excel con datos contables que no contienen firmas de las personas servidoras públicas habilitadas para ello; asimismo, remitieron algunos estados de cuenta donde únicamente señalan cantidades marcadas en amarillo; sin embargo, no presentaron la integración del monto observado.

Por lo anteriormente expuesto, la observación se considera no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-21-16/02-I-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,367,972.14 (tres millones trescientos sesenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 14/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$4,877,535.47

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de 2022 la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Para la presente observación remitió lo siguiente:

- Estado Analítico Mensual de Ingresos al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- Analítico de Ingresos Devengados 2021.
- Estados de Cuenta Bancarios de octubre a diciembre dos mil veintiuno.
- Analítico de Ingresos Facturados vs Devengado 2021.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de octubre a diciembre dos mil veintiuno.
- Ingresos de los meses de enero a septiembre dos mil veintiuno.
- Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero a octubre de dos mil veintiuno.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Reporte Auxiliar de Cuenta del primero de enero de dos mil veintiuno al catorce de octubre de dos mil veintiuno.
- Póliza D00050 del doce de marzo de dos mil veintiuno.
- Depósitos de Recursos Fiscales 2020 (Estados de cuenta).
- Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos de los meses de enero a diciembre dos mil veintiuno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Inconsistencias detectadas del análisis de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato PDF y XML expedidos por concepto de Ingresos Fiscales recaudados, e ingresos según Estados de cuenta bancarios.

Del análisis a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, expedidos por la Entidad Fiscalizada, y estados de cuenta bancarios, se constataron inconsistencias por un total de \$4,877,535.47, tal y como se detalla a continuación:

a) Se detectaron 20 operaciones por concepto de ingresos fiscales: 6 en febrero, 4 en marzo, 2 en mayo, 2 en junio y 6 en septiembre, de los cuales no presentaron comprobante fiscal, por un importe de \$906,660.75.

b) En el Estado de Cuenta bancario número 01720119167550 de Banco Azteca correspondiente al mes de marzo, se localizaron 4 operaciones por concepto de TRASPASOS procedentes de la cuenta de JOSAFHAT LORANCA ALDACO, por un importe total de \$252,240.66, de los cuales se desconoce la identidad de la cuenta origen, así como, la finalidad y/o naturaleza de los traspasos.

c) Se localizaron 98 operaciones por concepto de "Depósitos en efectivo" por un importe de \$1'568,896.27, de los cuales se desconoce el origen y la procedencia, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante alguno que permita identificarlos.

d) En los estados de cuenta de los meses de abril, junio y julio, se localizaron 9 operaciones por concepto de "abono traspaso cuenta..." en transferencias por "préstamos" y "Dev. Comisiones que reint. el banco", por un importe total de \$2'149,737.79; desconociéndose el origen y procedencia de las cuentas que soportan tales operaciones, reflejadas en los documentos fuente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se verificó lo siguiente:

a) De las 20 operaciones por concepto de ingresos fiscales de los meses de febrero, marzo, mayo, junio y septiembre remite los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes, así como los estados de cuenta bancarios que acreditan el importe por \$906,660.75 (novecientos seis mil seiscientos sesenta pesos 75/100 M.N.).

b) Respecto a la observación del Estado de Cuenta Bancario con terminación 7550 de la institución bancaria Banco Azteca del mes de marzo, se localizaron 4 operaciones por concepto de traspasos, por un importe total de \$252,240.66 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 66/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada adjunta el Estado de Cuenta del mes en que se identifican los depósitos motivo de la observación; adjunta pólizas D00048, D00049, D00050, D00051, en las que se realizó el

registro de la salida de caja y depositados al banco, así como el Auxiliar de Caja, donde se refleja la salida del importe observado.

c) De las 98 operaciones por concepto de "Depósitos en efectivo" por un importe de \$1,568,896.27 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.), integra los estados de cuenta bancarios del primero de enero al catorce de octubre de dos mil veintiuno, así como auxiliar de la integración de todos los depósitos bancarios y el origen de los mismos.

d) De los estados de cuenta de los meses de abril, junio y julio las 9 operaciones por concepto de abono traspaso cuenta, desconociéndose el origen y procedencia de las cuentas por \$2'149,737.79 (Dos millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete pesos 79/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada integra el Auxiliar de la Cuenta de Bancos, con la integración y procedencia de los registros por el importe observado.

Por lo anteriormente expuesto, se determina la observación como solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Para la presente observación remitió lo siguiente:

- Dictamen de Entrega Recepción

Descripción de la(s) Observación(es):

Acta Entrega-Recepción no acreditan omisiones en presentación de información.

La Entidad Fiscalizada presentó Dictamen de Entrega-Recepción de la Administración 2018-2021 de fecha 15 de octubre de 2021, en el cual se observó la falta de entrega de documentación financiera por parte de la Administración saliente, y por lo cual no nos proporcionaron la información solicitada para el desarrollo de la auditoría, sin embargo, al respecto la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente documentación:

a) Solicitud realizada a la comisión del Ayuntamiento saliente de toda la documentación necesaria para subsanar las observaciones emitidas mediante el Dictamen del 15 de octubre de 2021.

- b) Evidencia de haberse subsanado las observaciones derivadas del Dictamen del 15 de octubre de 2021.
- c) Evidencia de envío del expediente de entrega-recepción al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

De lo anterior, se observa que la Entidad Fiscalizada no acredita omisiones en presentación de la información.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que remite Acuerdo de Procedencia y Radicación de Investigación de Presuntas Faltas Administrativas con Expediente Administrativo número OIA/AI/016/2022, firmado por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de **Acajete**, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, en el cual determinan el inicio de la investigación, dando continuidad a éste, con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, estableciendo dentro de sus acuerdos, que se tiene realizado el estudio de las presuntas inconsistencias contenidas en el capítulo de ARGUMENTOS del dictamen de Entrega-Recepción 2021, determinando que no existen tales inconsistencias, así como en el momento procesal oportuno de esta investigación determinarse el archivo de estas posibles irregularidades, y la continuación al estudio del Dictamen de Entrega Recepción 2021, abordando de forma específica lo relativo a los Anexos.

Derivado de lo anterior, se corrobora que se están llevando a cabo las acciones para la determinación de las probables faltas administrativas, y siendo éste un proceso inconcluso, se recomienda a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a las acciones mencionadas, hasta su determinación, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la rendición de cuentas; por lo tanto, esta Entidad Fiscalizadora da por solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$7,913,263.83

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Para la presente observación remitió lo siguiente:

- Otras prestaciones adicionales.
- Concentrado de Sueldos y Salarios (Papel de Trabajo, Relación de partida).
- Sueldos al Personal Eventual (Papel de Trabajo, Relación de partida).
- Remuneraciones Adicionales y Especiales (Papel de Trabajo, Relación de partida).
- Remuneración al Personal de Carácter Permanente (Transacciones de Egresos Base Contable, Pólizas, Concentrado de Nóminas, Comprobación, Papel de Trabajo, Relación Partida).

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que acredite el ejercicio de recursos en el capítulo 1000.

La entidad Fiscalizada ejerció recursos en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" por \$7'913,263.83, nóminas que no fueron identificadas por el enlace de la Entidad Fiscalizada en la visita domiciliaria de fecha 03 de octubre de 2022, y que fueron ejercidos de la siguiente forma:

- Remuneraciones al personal de carácter permanente \$4'863,911.26
- Remuneración de carácter eventual \$542,775.55
- Remuneraciones adicionales y especiales \$983,387.85
- Otras prestaciones sociales y económicas \$1'523,189.17

Asimismo, de la visita domiciliaria de fecha 03 de octubre de 2022, se verificó que la Entidad no proporcionó los expedientes de personal, así como, los contratos y nóminas de los servidores públicos contratados con Recursos Fiscales durante el Ejercicio 2021.

Ahora bien, presentaron expedientes de personal los cuales no corresponden a Recursos Fiscales, por lo que se observó que la Entidad Fiscalizada, no adjuntó los contratos de personal y no fueron presentados a esta autoridad fiscalizadora.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que la información presentada es suficiente para acreditar el importe de \$7,913,263.83 (siete millones novecientos trece mil doscientos sesenta y tres pesos 83/100 M.N.), en virtud de que remite los concentrados de nóminas, relación de partida, papel de trabajo, Transacción de Egresos Base Contable del primero de enero de dos mil veintiuno al cuatro de octubre de dos mil veintiuno, con el detalle de registros de dispersión, pólizas, órdenes de pago, recibos de nómina, listas de raya del personal eventual, lo anterior de manera desglosada de la siguiente forma: Remuneraciones al personal de carácter permanente \$4,863,911.26 (cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos once pesos 26/100 M.N.), Remuneración de carácter eventual \$542,775.55 (quinientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos 55/100 M.N.), Remuneraciones adicionales y especiales \$983,387.85 (novecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 85/100 M.N.), Otras prestaciones sociales y económicas \$1,523,189.17 (un millón quinientos veintitres mil ciento ochenta y nueve pesos 17/100 M.N.), por lo tanto, se determina la observación como solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,972,111.78

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Para la presente observación remitió lo siguiente:

- Papeles de trabajo que respaldan los importes correspondientes a octubre por \$8,111.70 (ocho mil ciento once pesos 70/100 M.N.), noviembre por \$80,151.60 (ochenta mil ciento cincuenta y un pesos 60/100 M.N.) y diciembre por \$40,716.00 (cuarenta mil setecientos dieciséis pesos 00/100), por un total de \$128,979.30 (ciento veintiocho mil novecientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.), que incluyen solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y fotografías o acuse de recibido.
- Proceso de Adjudicación y contrato por el monto de \$40,716.00 (cuarenta mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) por consumo de alimentos.
- Papeles de trabajo de los meses de enero a septiembre por \$1,843,132.48 (un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y dos pesos 48/100 M.N.), consistente en \$254,903.98 (doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos tres pesos 98/100 M.N.) por concepto de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, \$106,384.96 (ciento seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) de Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, \$25,228.00 (veinticinco mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, \$1,244,198.43 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 43/100 M.N.) de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, \$12,065.00 (doce mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, \$200,352.11 (doscientos mil trescientos cincuenta y dos pesos 11/100 M.N.) de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, anexando solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y fotografías o acuse de recibido, contratos y bitácoras de combustible.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Municipio no acreditó documentalmente el ejercicio de recursos en el Capítulo 2000.

Derivado del análisis al "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos", se conoció que la Entidad Fiscalizada ejerció recursos en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por \$1,972,111.78; sin embargo, no proporcionó la documentación soporte que acredite el ejercicio de dichos recursos, tales como: proceso de adjudicación, contratos, facturas, y entregables por las siguientes erogaciones:

Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales \$315,643.58.

Alimentos y Utensilios \$52,717.99.

Materiales y Artículos de Construcción y Reparación \$106,384.96.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio \$25,228.00.
Combustibles, Lubricantes y Aditivos \$1,257,590.14.
Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos \$12,065.00.
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores \$202,482.11.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Como resultado de la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se considera solventada la presente observación, en virtud de que la documentación soporte que consiste en: proceso de adjudicación, contratos, facturas, y evidencia fotográfica, de los rubros: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, Alimentos y Utensilios, Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, son suficientes y acreditan el importe observado por \$1,972,111.78 (un millón novecientos setenta y dos mil ciento once pesos 78/100.M.N.)

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,005,162.10

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Para la presente observación remitió lo siguiente:

- Documentos que respaldan los importes correspondientes a los meses de octubre por \$504.00 (quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), noviembre por \$187.92 (ciento ochenta y siete pesos 92/100 M.N.), diciembre por \$271,260.36 (doscientos setenta y un mil doscientos sesenta pesos 36/100 M.N.), con solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y fotografías.
- Contratos y Procesos de Adjudicación de los montos de \$65,678.88 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 88 /100 M.N.) y \$53,948.80 (cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Documentación soporte de los meses de enero a septiembre por \$1,733,209.82 (un millón setecientos treinta y tres mil doscientos nueve pesos 82/100 M.N.), consistente en Servicios Básicos por \$52,525.02 (cincuenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 02/100 M.N.), Servicios de Arrendamiento por \$1,196,934.00 (un millón ciento noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por \$311,072.00 (trescientos once mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales por \$7,112.54 (siete mil ciento doce pesos 54/100 M.N.), Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación por \$120,448.00 (ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), Servicios de Comunicación Social y Publicidad por \$40,960.00 (cuarenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), Servicios de Traslado y Viáticos por \$2,632.02 (dos mil seiscientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.), Servicios Oficiales por \$1,526.24 (mil quinientos veintiséis pesos 24/100 M.N.).
- Integración de saldos.
- Pólizas contables con soporte documental y evidencia fotográfica.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no cuenta con documentación que acredite la materialidad del ejercicio en los capítulos 3000 "Servicios Generales".

Derivado del análisis al "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos", se conoció que la Entidad Fiscalizada ejerció recursos en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" por \$2'005,162.10; sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria soporte que acredite el ejercicio de dichos recursos, tales como: proceso de adjudicación, contratos, facturas, y entregables, por las siguientes erogaciones:

Servicios Básicos \$204,138.38.

Servicios de Arrendamiento \$1,196,934.00.

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios \$311,072.00.

Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales \$7,320.18.

Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación \$120,448.00.

Servicios de Comunicación Social y Publicidad \$40,960.00.

Servicios de Traslado y Viáticos \$3,136.02.

Servicios Oficiales \$121,153.52.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Como resultado del análisis realizado a documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató lo siguiente:

- a) Servicios Básicos \$204,138.38 (doscientos cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 38/100 M.N.). - Respecto a este rubro la Entidad Fiscalizada presentó la información suficiente para acreditar el importe observado, la cual consiste en: Papel de trabajo con la integración del monto observado, orden de pago de caja chica, pólizas contables, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, comprobante de gastos, relación de cheques comprobados, identificación de personal responsable del área que realiza el gasto, cheque.
- b) Servicios de Arrendamiento \$1,196,934.00 (un millón ciento noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro 00/100 M.N.). - Respecto a este rubro, presentó la integración de saldos, respaldados con los procesos de adjudicación, las pólizas contables con su soporte documental,

lo cual permite acreditar el monto observado; sin embargo, los contratos de arrendamiento con números: MAR-028/2021, MAR-005/2021, FEB-014/2021, ENE-013/2021, ENE-003/2021, MAR-033/2021, ABRIL-005/2021, ABRIL-001/202 y ABRIL-004/2021 no contienen la vigencia del servicio y el reporte fotográfico de los trabajos realizados.

- c) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios \$311,072.00 (trescientos once mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.). - Respecto a este rubro la Entidad Fiscalizada presentó la información suficiente para acreditar el importe observado, la cual consiste en: Papel de trabajo con la integración del monto observado, orden de pago, pólizas contables, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, comprobante de gastos, relación de cheques comprobados, identificación de personal responsable del área que realiza el gasto, evidencia de spei, Acta de sesión de cabildo que contiene el punto de acuerdo aprobado. Propuesta de servicios profesionales del proveedor, contrato, proceso de adjudicación.
- d) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales \$7,320.18 (siete mil trescientos veinte pesos 18/100 M.N.).- Respecto a este rubro la información remitida es suficiente para acreditar el importe observado, tal como: estados de cuenta, pólizas contables, evidencia de spei, papel de trabajo con la integración del monto observado, identificación de personal responsable del área que realiza el gasto.
- e) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación \$120,448.00 (ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). - Respecto a este rubro la Entidad Fiscalizada presentó la información suficiente para acreditar el importe observado, la cual consiste en: Papel de trabajo con la integración del monto observado, orden de pago, pólizas contables, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, comprobante de gastos, relación de cheques comprobados, identificación de personal responsable del área que realiza el gasto, cheque, contratos de prestación de servicios, recibos de pago, evidencia fotográfica, evidencia de entrega.
- f) Servicios de Comunicación Social y Publicidad \$40,960.00 (cuarenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.). - Respecto a este rubro la Entidad Fiscalizada presentó la información suficiente para acreditar el importe observado, la cual consiste en: Papel de trabajo con la integración del monto observado, orden de pago, pólizas contables, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, comprobante de gastos, relación de cheques comprobados, identificación de personal responsable del área que realiza el gasto, cheque, contratos de prestación de servicios, recibos de pago, evidencia fotográfica, evidencia de entrega.
- g) Servicios de Traslado y Viáticos \$3,136.02 (tres mil ciento treinta y seis pesos 02/100 M.N.). - Respecto a este rubro la información remitida es suficiente para acreditar el importe observado, que consiste en: Papel de trabajo con integración del monto observado, pólizas contables, requisiciones, órdenes de pago, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, oficios de comisión, comprobantes de gastos, identificaciones de los comisionados, relación de comprobación de cheques a proveedores.
- h) Servicios Oficiales \$121,153.52 (ciento veintiun mil ciento cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.). - Respecto a este rubro la información remitida es suficiente para acreditar el importe observado.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo anteriormente detallado, esta Entidad Fiscalizadora determina como parcialmente solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0109-21-16/02-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, integrar debidamente los expedientes de adjudicación e implementar acciones que le permitan generar y presentar información financiera confiable, oportuna y eficiente, en cumplimiento con los lineamientos establecidos en materia de Adquisiciones, Contabilidad Gubernamental y Disciplina Financiera, con la finalidad de promover la responsabilidad y transparencia en la rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$6,941,505.78

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Auxiliar de cuentas.

Póliza(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Para la presente observación remitió lo siguiente:

- Pólizas de egresos del período del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021.
- Adenda y alcance al Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de **Acajete**.

Descripción de la(s) Observación(es):

Ejercicio de recursos en Capítulo 4000 distintos a "Ayudas Sociales".

Del análisis al auxiliar contable de la cuenta 4400 "Ayudas Sociales", a las pólizas contables y a la documentación comprobatoria, se verificó documentalmente la cantidad de \$6,941,505.78, de los cuales se analizaron \$1,515,988.15, es decir, el 22%, de los cuales se encuentran observados \$1,408,387.15, constatando que la Entidad Fiscalizada otorgó apoyos por concepto de Ayudas Sociales, sin

autorización del cabildo y sin la suscripción de un convenio u otro instrumento análogo, de la siguiente forma:

- Entrega de apoyos diversos por \$303,535.90
- Pago de nómina por \$697,416.00
- Egresos por Ingresos Fiscales \$407,435.25

En donde se pudo constatar las siguientes inconsistencias:

- a) No existe evidencia de que los beneficiarios recibieron el recurso.
- b) Las pólizas contiene orden de pago y/o recibos sin las firmas de las áreas del Ayuntamiento.
- c) Las pólizas no contienen evidencias fotográficas de los apoyos otorgados, ni listado de beneficiarios.
- d) En el caso de Ayudas otorgadas por concepto de gastos médicos, no presentan el certificado médico correspondiente y recetas médicas ilegibles.
- e) No presentan evidencia de que las Ayudas Sociales otorgadas, contribuyen a la consecución de los objetivos y metas de sus programas presupuestarios aprobados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Como resultado del análisis realizado a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció lo siguiente:

- La información presentada corresponde al período del quince de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; sin embargo, omitió presentar información referente al período del primero de enero al catorce de octubre del dos mil veintiuno.
- La información remitida se encuentra incompleta e ilegible.
- La Entidad Fiscalizada omitió presentar un papel de trabajo que contenga la integración del importe observado por \$6,941,505.78 (seis millones novecientos cuarenta y un mil quinientos cinco pesos 78/100 M.N.).
- Omitió presentar la documentación suficiente que atienda las inconsistencias observadas, como sigue:
 - a) Carece de evidencia de que los beneficiarios recibieron el recurso, sin presentar una la relación de los mismos debidamente firmada.
 - b) Las pólizas contienen orden de pago y/o recibos sin las firmas de las áreas del Ayuntamiento.
 - c) Las pólizas carecen de evidencias fotográficas de los apoyos otorgados, ya que las fotografías que envió no son visibles.
 - d) En el caso de Ayudas otorgadas por concepto de gastos médicos, carecen del certificado médico correspondiente y recetas médicas ilegibles.
 - e) Faltó presentar evidencia de que las Ayudas Sociales otorgadas, contribuyen a la consecución de los objetivos y metas de sus programas presupuestarios aprobados.
- En cuanto a las Ayudas Sociales entregadas sin autorización del Cabildo, presentó una Adenda y alcance al Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de **Acajete**, en la cual se aprueba un importe por \$2,664,315.59 (dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos quince pesos 59/100 M.N.) correspondiente a Ayudas Sociales otorgadas con Participaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2021; asimismo, se aprueba un



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

importe por \$7,418.50 (siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.) por concepto de Ayudas Sociales otorgadas con Recursos Fiscales. Sin embargo, la Entidad Fiscalizada no especifica que los importes aprobados mediante la mencionada Adenda, corresponden a los conceptos e importes observados siguientes:

- a) Entrega de apoyos diversos por \$303,535.90 (trescientos tres mil quinientos treinta y cinco pesos 90/100 M.N.).
- b) Pago de nómina por \$697,416.00 (seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).
- c) Egresos de Recursos Fiscales por \$407,435.25 (cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 25/100 M.N.).

Por lo anteriormente detallado, se considera no solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-21-16/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,941,505.78 (seis millones novecientos cuarenta y un mil quinientos cinco pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$7,999.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Para la presente observación la Entidad Fiscalizada no presentó ninguna información que conteste la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Del Análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se constató que el Entidad Fiscalizada ejerció recursos en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", por la



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

cantidad de \$7,999.00, en mobiliario y equipo de administración, sin acreditar documentalmente la materialidad de dichas compras, tales como requisiciones, inventarios, y resguardos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información que acredite la materialidad de las adquisiciones por la cantidad de \$7,999.00 (Siete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), tales como: requisiciones, inventarios y resguardos, se considera no solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-21-16/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,999.00 (siete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción IV, 144, 169, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$61,480,940.46

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El trece de diciembre de dos mil veintidós la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio número HAA/0283/PM-22, signado por el Presidente Municipal, entregando, a través del recibo con número de folio 202240162, veinticinco discos compactos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Para la presente observación remitió lo siguiente:

- Oficio número HAA/281/PM-22 del 12 de diciembre de 2022, al periodo del quince de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, correspondiente a la Auditoría Externa practicada por la C.P.C. Ana Ruth Ramírez Torres.
- Por lo que respecta a los Auditores Externos JAC Estrategias Comerciales y Servicios, S. de R. L. de C.V. la Entidad Fiscalizada no remite documentación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los Auditores Externos JAC Estrategias Comerciales y Servicios, S. de R. L. de C.V. y C.P.C. Ana Ruth Ramírez Torres (AR), realizaron la revisión al H. Ayuntamiento de **Acajete** por el Ejercicio Fiscal 2021, en dos periodos, determinando un total de 34 observaciones financieras por un importe total observado de \$61,480,940.46, las cuales se encuentran pendientes de solventar.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se determina que, ésta es insuficiente ya que no remite la Constancia de Solventación emitida por la Auditora Externa, C.P.C. Ana Ruth Ramírez Torres, Reg. ASE- 002/21 y no indica la situación respecto a los Auditores Externos JAC Estrategias Comerciales y Servicios, S. de R. L. de C.V. Por lo que la observación no se solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-21-16/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$61,480,940.46 (sesenta y un millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cuarenta pesos 46/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, de lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, como Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Acajete** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Acajete** tiene una población de 72,894 habitantes; de los cuales 37,755 son mujeres y 35,139 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el Municipio cuenta con un 59.56% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 174 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 7.54 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.04 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 87 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 33.46% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.89 % tiene servicio de drenaje, el 98.46 % dispone de energía eléctrica y el 96.55 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Acajete**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 425,043.13	1.05%
		\$ 40,400,389.06	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 425,043.13	1.94%
		\$ 21,965,516.99	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,336,973.01	1.27
		\$ 1,054,009.25	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 21,965,516.99	96.67%
		\$ 22,723,273.78	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 12,156,877.74	55.35%
		\$ 21,965,516.99	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Acajete** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Acajete**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Acajete**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con alineación a la planeación, programación y presupuestación de los recursos con los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Acajete**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 5
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Acajete**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

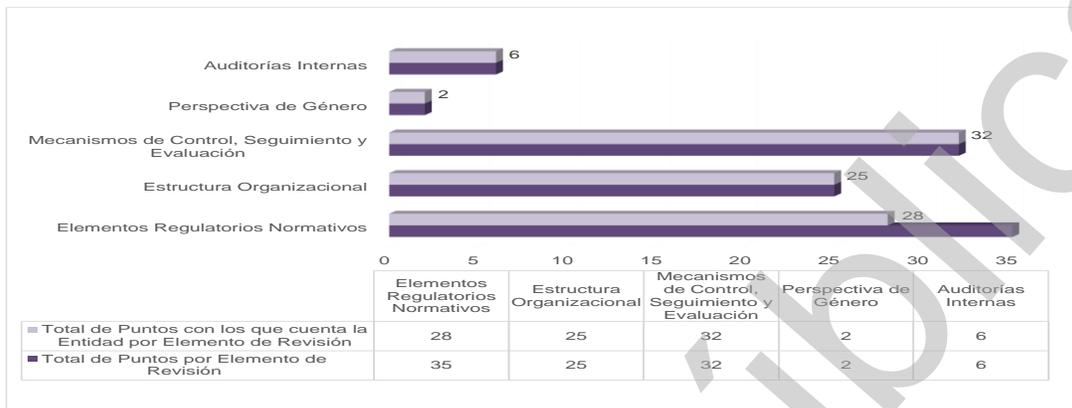
**Tabla 6
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos no se encuentran publicados.
Los Manuales de Procedimientos no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización no se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Acajete**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Acajete** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 93 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Acajete**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1602-MCI-MP-07-2021

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado los Manuales de Procedimientos vigentes, a través de los cuales se fundamenta la organización de la institución.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Procedimientos vigentes.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Procedimientos vigentes, realizada ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Procedimientos vigentes.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental

(SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...
XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Acajete** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Compromiso por un Desarrollo Social con Equidad”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “Compromiso por un Desarrollo Social con Equidad”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 6 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Compromiso por un Desarrollo Social con Equidad	1	Mejora en la calidad de vida de los habitantes mediante políticas de salud pública encaminadas a la prevención y tratamiento de enfermedades, y a la promoción de la salud en el municipio de Acajete.	Disminución de la tasa de mortalidad por enfermedades que más afectan a la población del municipio.	4	0	0	0	0	4
	2	Equidad de género e igualdad sustantiva fortalecida en el municipio.	Agenda municipal para el fortalecimiento de la equidad de género. Número de mujeres que fortalecen sus capacidades (productivas, económicas y participativas). Número de acciones afirmativas en materia de género.	2	0	0	0	0	2
TOTALES			6	0	0	0	0	6	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Acajete**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Compromiso por un Desarrollo Social con Equidad.” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 6 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



de 90.00% a 100.00%
6

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Acajete**, en los Programas Presupuestarios 2021.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Acajete** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 17 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 11 observaciones restantes se generaron: 7 Pliegos de Observaciones y 4 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	\$145,542.15		0109-21-16/02-CP-PO-01	
2 Ingresos		X				0109-21-16/02-I-R-01
3 Ingresos		X				0109-21-16/02-I-R-02
4 Ingresos		X				0109-21-16/02-I-R-03
5 Ingresos	X					
6 Ingresos	X					
7 Ingresos		X	\$2,219,856.40		0109-21-16/02-I-PO-01	
8 Ingresos		X	\$100,000.00		0109-21-16/02-I-PO-02	
9 Ingresos		X	\$3,367,972.14		0109-21-16/02-I-PO-03	
10 Ingresos	X		\$0.00			
11 Egresos.	X					
12 Egresos.	X					
13 Egresos.	X		\$0.00			
14 Egresos.		X	\$0.00			0109-21-16/02-E-R-01
15 Egresos.		X	\$6,941,505.78		0109-21-16/02-E-PO-01	
16 Egresos.		X	\$7,999.00		0109-21-16/02-E-PO-02	
17 Egresos.		X	\$61,480,940.46		0109-21-16/02-E-PO-03	
Total			\$74,263,815.93			
TOTALES	6	11		0	7	4

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.



INFORME INDIVIDUAL

Acajete

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Acajete**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño